



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de julio de 2016

Resolución 2298 (2016)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7743ª sesión,
celebrada el 22 de julio de 2016**

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución [1970 \(2011\)](#) y todas sus resoluciones posteriores sobre Libia, y su apoyo al Gobierno de Pacto Nacional,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de Libia,

Recordando el objetivo de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (la “Convención sobre las Armas Químicas”) de excluir completamente la posibilidad de que se empleen armas químicas,

Recordando la adhesión de Libia a la Convención sobre las Armas Químicas en 2004, y las decisiones posteriores del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) relativas a la destrucción de las armas químicas declaradas por Libia, incluidos los precursores, y observando la necesidad de seguir haciendo progresos en este sentido para garantizar la destrucción completa de las armas químicas de Libia,

Acogiendo con beneplácito la decisión EC-M-52/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) de 20 de julio sobre la destrucción de las armas químicas restantes de Libia,

Observando una carta de fecha 16 de julio dirigida por la Autoridad Nacional encargada de la Convención sobre las Armas Biológicas al Director General de la OPAQ en la que se informa a la secretaría del traslado de todas sus armas químicas restantes a un lugar de almacenamiento en el norte del país, se solicita la asistencia y el apoyo de la secretaría y los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas para la destrucción rápida de las armas químicas de la categoría 2 que quedan en Libia, y se expresa la intención de Libia de cooperar plenamente con la OPAQ,

Recordando el anuncio hecho conjuntamente por Libia y la OPAQ el 4 de febrero de 2014 sobre la destrucción completa de las armas químicas de la categoría 1 de Libia,



Habiendo determinado que la posibilidad de que agentes no estatales adquirieran armas químicas en Libia representa una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Hace suya* la decisión EC-M-52/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ de 20 de julio, en la que solicita al Director General que ayude a Libia a elaborar un plan modificado de destrucción de las armas químicas de Libia, que será examinado por el Consejo Ejecutivo, junto con las recomendaciones del Director General sobre la adopción de las medidas adicionales necesarias para asegurar el transporte, el almacenamiento y la destrucción con rapidez de las armas químicas de Libia, y expresa la determinación del Consejo Ejecutivo de velar por la destrucción del arsenal de armas químicas de Libia de manera rápida y segura;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que ayuden al Gobierno de Pacto Nacional en la prestación de apoyo, entre otras cosas en forma de personal, conocimientos técnicos, información, equipo y recursos y asistencia financieros y de otro tipo, en coordinación con el Director General de la OPAQ, a fin de que la OPAQ pueda proceder a la eliminación de las armas químicas de la categoría 2 de Libia de manera segura y tan pronto como sea posible;

3. *Decide* autorizar a los Estados Miembros a adquirir, controlar, transportar, transferir y destruir las armas químicas que el Director General de la OPAQ determine, en consonancia con el objetivo de la Convención sobre las Armas Químicas, a fin de asegurar la eliminación del arsenal de armas químicas de Libia cuanto antes y de la manera más segura, con las debidas consultas con el Gobierno de Pacto Nacional;

4. *Solicita* al Director General de la OPAQ que, por conducto del Secretario General, informe al Consejo de Seguridad sobre las actividades relacionadas con la aplicación de la decisión EC-M-52/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la presente resolución periódicamente hasta que se complete y verifique la destrucción de las armas químicas restantes;

5. *Recuerda* a los Estados Miembros la obligación derivada de la resolución [1540 \(2004\)](#) de que todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, y *reafirma* su decisión de que los Estados Miembros deben informar inmediatamente al Consejo de Seguridad de cualquier violación de la resolución [1540 \(2004\)](#), incluida la adquisición por agentes no estatales de armas químicas, sus sistemas vectores y materiales conexos;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.